

## RESOLUCIÓN No. 097 DE JULIO 15 DE 2016 Por medio de la cual se ordena el Levantamiento de Suspensión de un Porceso de Selección

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 2297 del 7 de junio de 2016, el Departamento Nacional de Planeación impuso la medida de suspensión preventiva de giros al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, respecto de todos los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que mediante Resolución 086 de junio 17 de 2016, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar procedió de forma preventiva a ordenar la suspensión del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-ICT-004-2016.

Que mediante Resolución 091 de junio 27 de 2016, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar procedió con el aplazamiento de ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos objeto de la suspensión ordenada por el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Resolución 2541 de 2016, la Subdirectora de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decidió ordenar el levantamiento de la medida de suspensión preventiva de giros impuesta al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que mediante Resolución 095 de julio 11 de 2016, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar procedió a levantar el aplazamiento de ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos objeto de la suspensión ordenada por el Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

## **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a partir de la fecha el levantamiento de la suspensión del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-ICT-004-2016, cuyo objeto es la compra de instrumentos musicales para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las Bandas de los Municipios del Departamento de Bolívar".

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias Ø.

J. y C., a los 15 días del mes de julio de 2016.

ARMEN LUCY ESPINOSA DÍA

/Directora General

Revisó:

Walter Navafro Rangel Jefe Offcina Juridica